

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0112

De 23 JUL 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Dr, Rober Martínez Murgas, Jefe Oficina Asesora de Planeación con la identificación tributaria N°800.098.911-8 solicitó a Corpocesar por medio de oficio, con radicación 05733 de 04 de Julio 2019, intervención de los arboles aislado localizado en la Calle 14 N° 16 – 17 y en la carrera 16 N° 14 – 06 Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar, ya que se encuentran en las tuberías de aguas potable y cableado.

Que en fecha de 05 de Julio de 2019 se expidió auto de visita número 199, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 08 de Julio la cual se realizó por los funcionarios Vanesa Vitar Profesional Especializado y Zulay Quintero Tecnóloga de Apoyo, los cuales el día 22 de Julio de 2019, entregaron informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible),
“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 29 de mayo de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.05733, presentado por el señor Robert Martínez Murgas Jefe de la oficina asesora de planeación de la alcaldía de Valledupar, Solicita a Corpocesar colaboración para emitir

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0112** de **23 JUL 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
resolución para intervenir los arboles ubicados en la calle 14 #16-17 y en la carrera 16 #14-06.

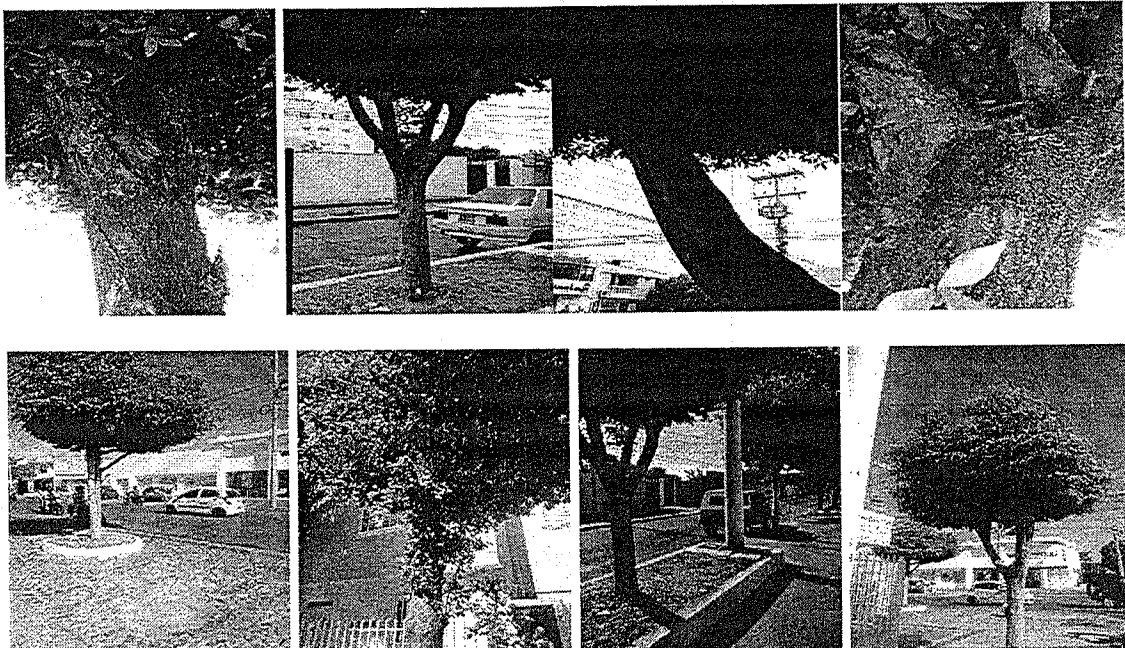
Mediante Auto No. 199 del 05 de marzo de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio público, localizados en la calle 14 #16-17 y en la carrera 16 #14-06.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) arboles de olivo negro (*Buchenavia tetraphylla*); en el recorrido de evaluación de los arboles allí presentes se pudo observar, buen desarrollo estructural de su fuste, algunas ramas secas, con buena formación de sus copas.

No se evidencia daños a la infraestructura, ni fisuras en los andenes donde se encuentran ubicados los arboles de olivo negro como se puede evidenciar en el registro fotográfico a continuación:

Registros Fotográficos



Arriba se evidencia buen desarrollo de sus copas y algunas ramas secas en su estructura.

Tabla N° 1 árboles a intervenir para poda

Se realizara una poda de mantenimiento a un (1) árbol de olivo negro con el fin de eliminar ramas secas en su estructura para que mejore su estética en el ornato paisajístico y prevenir infestación de comején (5% de poda).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0112 de 23 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de tres (3) árboles aislados conformados por la especie olivo negro (*Buchenavia tetraphylla*), presentada por el señor ROBER MARTINEZ MURGAZ.

3.2. Durante la diligencia de inspección técnica se verifico la existencia de tres (3) arboles inventariados y sus características se describen en la tabla N°1

3.3.- en el recorrido de evaluación a los arboles presentes, se detectaron defectos como: ramas secas en su estructura.

3.4.- se podaran única y exclusivamente los arboles mencionados; los arboles a podar son (1) por motivos de presentar ramas secas en su estructura y prevenir así infestación de plagas.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, consistente en la PODA de mantenimiento de un (1) árbol por motivos de presentar ramas secas en su estructura y así prevenir infestación de plagas.

Sector	No. Árbol	Nombre Común	Nombre científico	Dap	Ht (m)	Área Basal	volumen total M3	% A podar	Vol total a podar M3	Coordenadas
Barrio Alfonso López	1	Olivo negro	<i>Buchenavia tetraphylla</i>	0,19	5	0,02835294	0,099	5	0,0049	10°28'22"N 73°15'15"W
Barrio Alfonso López	2	Olivo negro	<i>Buchenavia tetraphylla</i>	0,24	4	0,04523904	0,127	0	0	10°28'22"N 73°15'15"W
Barrio Alfonso López	3	Olivo negro	<i>Buchenavia tetraphylla</i>	0,31	4	0,07547694	0,211	0	0	10°28'23"N 73°15'15,6"W
Volumen total m3							0,43			
Volumen total podar M3									0,0049	

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1 de este informe.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de los árboles autorizados, sobre todo con lo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0112** de **23 JUL 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4
relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.- RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar las actividades de poda de forma y mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

7 -.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados.
- c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana.
- d) Categoría de especie: =0,0049 metros cúbicos.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la PODA de mantenimiento de un (1) árbol por motivos de presentar ramas secas en su estructura y así prevenir infestación de plagas. Ubicados en la Calle 14 N° 16 – 17 y en la carrera 16 N° 14 – 06 Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0112 de 23 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0112 de 23 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
3. El autorizado debe reponer los árboles a erradicar en una relación uno (1) a cinco (5), es decir sembrar 5 árboles por el uno erradicado. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
6. El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
7. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio: Mamon Cotoprix, (Melicoccus Oliviformis) , Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha),

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0112 de 23 JUL 2019

Continuación Resolución No. 0112 de 23 JUL 2019. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

6

Corazón Fino, (Platymiscium Pinnatum), Carreto (Aspidosperma Polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima).

8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia en la Calle 14 N° 16 – 17 y en la carrera 16 N° 14 – 06 Barrio Alfonso López de la ciudad de Valledupar.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala,
13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0112** de **23 JUL 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización Al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

18. El autorizado Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representate Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ

Subdirector General Área de Gestión Ambiental.

Expediente CG-RNEEAP 160- 2019.

Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda / Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015